

- Número 14. Lema «Naturaleza Artesana».
 Número 15. Lema «Buj».
 Número 16. Lema «Resurgir».
 Número 17. Lema «Formas Artesanales».
 Número 18. Lema «Universo».
 Número 19. Lema «Artesanía y Naturaleza».
 Número 20. Lema «El Ensueño del Corazón de Cepa».
 Número 21. Lema «El Viejo Artesano».
 Número 22. Lema «Talleres».
 Número 23. Lema «El Arco Iris».
 Número 24. Lema «Las Manos en la Artesanía».
 Número 25. Lema «La Huella del Hombre».
 Número 26. Lema «Ceramista Medieval».
 Número 27. Lema «Alfar».
 Número 28. Lema «Tauro».
 Número 29. Lema «Manos en acción».
 Número 30. Lema «Golpe a Golpe, y Verso a Verso».
 Número 31. Lema «Cántaro».
 Número 32. Lema «Ebanistería».
 Número 33. Lema «El Artesano del trabajo bien hecho».
 Número 34. Lema «Artesanía».
 Número 35. Lema «Collage».
 Número 36. Lema «Homenaje».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

17837 *ORDEN de 22 de abril de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia firme en el recurso de apelación número 47.441, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.403, interpuesto por «Industrias Químicas Serpiol, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 24 de mayo de 1982 sentencia firme en el recurso de apelación número 47.441, interpuesto contra la sentencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.403, promovido por «Industrias Químicas Serpiol, S. A.», sobre imposición de sanción por falta de riqueza activa en el producto «Trimidan 2-E», sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por «Industrias Químicas Serpiol, S. A.», contra la sentencia dictada el 21 de junio de 1979 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre imposición de multa por falta de riqueza activa en el producto «Trimidan 2-E», debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 22 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17838 *ORDEN de 22 de abril de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia firme en el recurso de apelación número 47.493, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.688, interpuesto por «Instalaciones y Montajes Eléctricos y Saneamientos, S. A.» (IMES, S. A.).*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 28 de mayo de 1982 sentencia firme en el recurso de apelación número 47.493, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.688, promovido por «Instalaciones y Montajes Eléctricos y Saneamientos, S. A.» (IMES, S. A.), sobre resolución de contrato de obras, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por «Instalaciones y Montajes Eléctricos y Saneamientos, Sociedad Anónima» (IMES, S. A.), contra la sentencia dictada el 13 de junio de 1979 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre anulación de acuerdo adoptado por la Presidencia del IRYDA y notificación en forma de la Orden ministerial relativa a la resolución de contrato de obras para acondicionamiento de las redes de caminos, saneamiento y acequias de la zona de Villalquite (León), debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada,

sin hacer imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
 Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 22 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

17839 *ORDEN de 22 de abril de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 414/1981, interpuesto por doña Celia Felicidad de la Fuente Blanco.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valencia con fecha 21 de octubre de 1982, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 414/1981, interpuesto por doña Celia Felicidad de la Fuente Blanco, sobre retención de haberes, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Celia Felicidad de la Fuente Blanco, contra resolución tácita del Ministerio de Agricultura en virtud de la cual no se dió lugar al recurso de alzada formulado contra deducción a la actora de parte de sus haberes, debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho dichos actos, que, consecuentemente, anulamos; todo ello con reconocimiento del derecho a obtener la devolución de las sumas ingresadas por tal concepto, y sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 22 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17840 *ORDEN de 22 de abril de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia firme en el recurso de apelación número 47.492, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.414, interpuesto por la «Sociedad de Cazadores de Ibi».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 27 de mayo de 1982 sentencia firme en el recurso de apelación número 47.492, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.414, promovido por la «Sociedad de Cazadores de Ibi», sobre exclusión de fincas de zona de caza controlada; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el 28 de marzo de 1979 por la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso de dicho orden deducido por la «Sociedad de Cazadores de Ibi», contra las resoluciones de 15 de junio de 1978 del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y de 13 de noviembre del mismo año del Ministerio de Agricultura, confirmamos aquel fallo sin especial declaración en cuanto a las costas de la segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.
 Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 22 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director de ICONA.

17841 *ORDEN de 22 de abril de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso de apelación número 47.620, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.754, interpuesto por «Aceites, Vinos y Alcoholes, Sociedad Anónima» (AVIALSA).*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 24 de septiembre de 1982, sentencia firme en el recurso de apelación número 47.620, interpuesto contra la sentencia dictada